

RESOLUCIÓN No. CCS-DP-001-2012

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;
- Que,** el artículo 208 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de *"Designar las primera autoridades de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente"*
- Que,** el artículo 232 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 9 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, establecen las prohibiciones para los postulantes al cargo de la Defensoría Pública.
- Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 38 numeral 4 y de los artículos 55 y siguientes de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizó e integró la Comisión Ciudadana de Selección encargada de realizar el concurso de oposición y méritos, con postulación y veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública; Comisión que fue posesionada legalmente el jueves 5 de enero de 2012 por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a partir de cuya fecha la Comisión Ciudadana entro en funciones para llevar adelante el proceso.
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en uso de su facultad conferida en el Artículo 10 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, con fecha 14 enero del 2012 convocó al concurso de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, iniciando las postulaciones el 16 de enero de 2012 hasta el 27 de enero de 2012 a las 24h00.
- Que,** que dentro del término legal previsto el artículo 10 inciso segundo de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública se presentaron ocho (8) postulantes.
- Que,** el artículo 8 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección de la Primera Autoridad de la

INFORME MOTIVADO

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.

En la fase de revisión de requisitos y de prohibiciones establecidas en la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública procedió conforme lo establece el artículo 15 del referido Reglamento, y contando con el apoyo del Equipo Técnico, presenta el siguiente informe motivado de admisibilidad y No admisibilidad, del ciudadano postulante **ERNESTO SÒCRATES WILLIMPER PAZMIÑO GRANIZO**, cuyo número de cédula es 0200672160, con número de registro **84**.

Se procedió a la revisión conforme lo dispuesto en los Artículos 8, 9 y 13 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, considerando lo siguiente:

1. Requisitos para la postulación:

Si cumple con todas las disposiciones constantes en los literales del artículo 8 del referido reglamento.

2. Prohibiciones:

No tiene prohibiciones. Presenta documentación de soporte, conforme lo establece el artículo 9 del referido reglamento.

3. Documentos que conforman el expediente:

Presenta todos los documentos conforme lo establece el artículo 13 del referido reglamento.

En virtud de lo expuesto, la Comisión Ciudadana de Selección para la Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública **ADMITE** al postulante **ERNESTO SÒCRATES WILLIMPER PAZMIÑO GRANIZO**.

El presente informe ha sido analizado y leído en la reunión de trabajo de la Comisión Ciudadana de Selección de la Defensoría Pública, llevada a cabo el día 10 de febrero del 2012. En constancia de su aceptación, se suscribe en original y copias auténticas.


César Eudaldo León Vélez
Presidente


María Angélica Campoverde Ortiz
Comisionada

RESOLUCIÓN No. CCS-DP-002-2012

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;
- Que,** el artículo 208 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de *“Designar las primera autoridades de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”*
- Que,** el artículo 232 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 9 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, establecen las prohibiciones para los postulantes al cargo de la Defensoría Pública.
- Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 38 numeral 4 y de los artículos 55 y siguientes de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizó e integró la Comisión Ciudadana de Selección encargada de realizar el concurso de oposición y méritos, con postulación y veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública; Comisión que fue posesionada legalmente el jueves 5 de enero de 2012 por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a partir de cuya fecha la Comisión Ciudadana entro en funciones para llevar adelante el proceso.
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en uso de su facultad conferida en el Artículo 10 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, con fecha 14 enero del 2012 convocó al concurso de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, iniciando las postulaciones el 16 de enero de 2012 hasta el 27 de enero de 2012 a las 24h00.
- Que,** que dentro del término legal previsto el artículo 10 inciso segundo de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública se presentaron ocho (8) postulantes.
- Que,** el artículo 8 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección de la Primera Autoridad de la

2.- Notificar al postulante de conformidad con el artículo 4 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

Dado y suscrito en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, ubicado en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los quince días del mes de febrero de dos mil doce.- Certifico.-

Atentamente,

César Eudaldo León Vélez
Presidente

María Angélica Campoverde Ortiz
Comisionada

Miryan Asunción Loor Bravo
Comisionada

Sylvana de los Ángeles León León
Comisionada

Santiago Esteban Machuca Lozano
Comisionado

María Luisa Meza Espinoza
Comisionada

Diana Alejandra Mijas Castillo
Comisionada

José Antonio Núñez Chávez
Comisionado

Carlos Daniel Villavicencio Pesantez
Comisionado

Ab. Iván Tirsio Muñoz
Secretario de CCS-Defensoría Pública.

RESOLUCIÓN No. CCS-DP-003-2012

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.

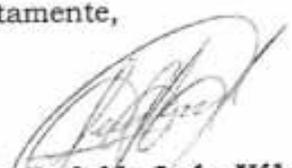
CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;
- Que,** el artículo 208 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de *"Designar las primera autoridades de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente"*
- Que,** el artículo 232 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 9 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, establecen las prohibiciones para los postulantes al cargo de la Defensoría Pública.
- Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 38 numeral 4 y de los artículos 55 y siguientes de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizó e integró la Comisión Ciudadana de Selección encargada de realizar el concurso de oposición y méritos, con postulación y veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública; Comisión que fue posesionada legalmente el jueves 5 de enero de 2012 por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a partir de cuya fecha la Comisión Ciudadana entro en funciones para llevar adelante el proceso.
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en uso de su facultad conferida en el Artículo 10 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, con fecha 14 enero del 2012 convocó al concurso de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, iniciando las postulaciones el 16 de enero de 2012 hasta el 27 de enero de 2012 a las 24h00.
- Que,** que dentro del término legal previsto el artículo 10 inciso segundo de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública se presentaron ocho (8) postulantes.
- Que,** el artículo 8 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección de la Primera Autoridad de la

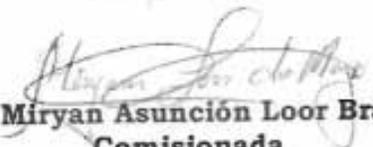
2.- Notificar al postulante de conformidad con el artículo 4 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

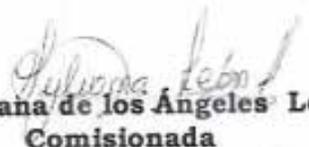
Dado y suscrito en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, ubicado en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los quince días del mes de febrero de dos mil doce.- Certifico.-

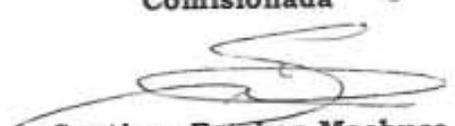
Atentamente,

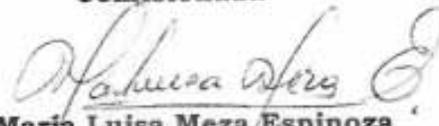

César Eudaldo León Vélez
Presidente

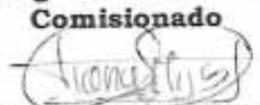

María Angélica Campoverde Ortiz
Comisionada

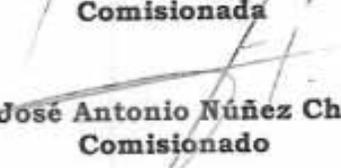

Miryan Asunción Loor Bravo
Comisionada

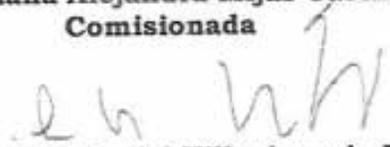

Sylvana de los Angeles León León
Comisionada


Santiago Esteban Machuca Lozano
Comisionado


María Luisa Meza Espinoza
Comisionada


Diana Alejandra Mijas Castillo
Comisionada


José Antonio Núñez Chávez
Comisionado


Carlos Daniel Villavicencio Pesantez
Comisionado


Ab. Iván Tirsio Muñoz
Secretario de CCS-Defensoría Pública.

INFORME MOTIVADO

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.

En la fase de revisión de requisitos y de prohibiciones establecidas en la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública procedió conforme lo establece el artículo 15 del referido Reglamento, y contando con el apoyo del Equipo Técnico, presenta el siguiente informe motivado de admisibilidad y No admisibilidad, del ciudadano postulante **MARCO ANTONIO LLERENA MEZA**, cuyo número de cédula es 1703642171, con número de registro **161**.

Se procedió a la revisión conforme lo dispuesto en los Artículos 8, 9 y 13 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, considerando lo siguiente:

1. Requisitos para la postulación:
Si cumple con todas las disposiciones constantes en los literales del artículo 8 del referido reglamento.
2. Prohibiciones:
No tiene prohibiciones. Presenta documentación de soporte, conforme lo establece el artículo 9 del referido reglamento.
3. Documentos que conforman el expediente:
Presenta todos los documentos conforme lo establece el artículo 13 del referido reglamento.

En virtud de lo expuesto, la Comisión Ciudadana de Selección para la Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública **ADMITE** al postulante **MARCO ANTONIO LLERENA MEZA**.

El presente informe ha sido analizado y leído en la reunión de trabajo de la Comisión Ciudadana de Selección de la Defensoría Pública, llevada a cabo el día 10 de febrero del 2012. En constancia de su aceptación, se suscribe en original y copias auténticas.


César Eudaldo León Vélez
Presidente


María Angélica Campoverde Ortiz
Comisionada

RESOLUCIÓN No. CCS-DP-004-2012

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.

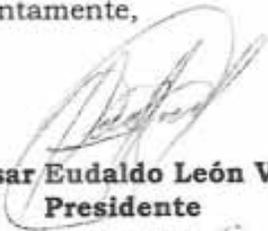
CONSIDERANDO:

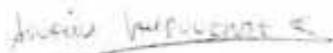
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;
- Que,** el artículo 208 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de *"Designar las primera autoridades de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente"*
- Que,** el artículo 232 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 9 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, establecen las prohibiciones para los postulantes al cargo de la Defensoría Pública.
- Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 38 numeral 4 y de los artículos 55 y siguientes de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizó e integró la Comisión Ciudadana de Selección encargada de realizar el concurso de oposición y méritos, con postulación y veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública; Comisión que fue posesionada legalmente el jueves 5 de enero de 2012 por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a partir de cuya fecha la Comisión Ciudadana entro en funciones para llevar adelante el proceso.
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en uso de su facultad conferida en el Artículo 10 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, con fecha 14 enero del 2012 convocó al concurso de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, iniciando las postulaciones el 16 de enero de 2012 hasta el 27 de enero de 2012 a las 24h00.
- Que,** que dentro del término legal previsto el artículo 10 inciso segundo de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública se presentaron ocho (8) postulantes.
- Que,** el artículo 8 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección de la Primera Autoridad de la

2.- Notificar al postulante de conformidad con el artículo 4 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

Dado y suscrito en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, ubicado en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los quince días del mes de febrero de dos mil doce.- Certifico.-

Atentamente,

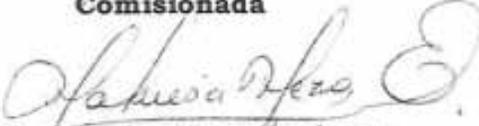

César Eudaldo León Vélez
Presidente

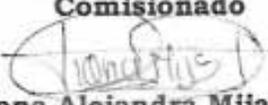

María Angélica Campoverde Ortiz
Comisionada


Miryan Asunción Loor Bravo
Comisionada

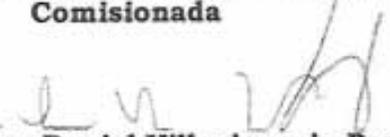

Sylvana de los Angeles León León
Comisionada


Santiago Esteban Machuca Lozano
Comisionado


María Luisa Meza Espinoza
Comisionada


Diana Alejandra Mijas Castillo
Comisionada


José Antonio Núñez Chávez
Comisionado


Carlos Daniel Villavicencio Pesantez
Comisionado


Ab. Iván Tirsio Muñoz
Secretario de CCS-Defensoría Pública.

INFORME MOTIVADO

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.

En la fase de revisión de requisitos y de prohibiciones establecidas en la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública procedió conforme lo establece el artículo 15 del referido Reglamento, y contando con el apoyo del Equipo Técnico, presenta el siguiente informe motivado de admisibilidad y No admisibilidad, del ciudadano postulante **CARLOS ANTONIO DIAZ BRIONES**, cuyo número de cédula es 0910976158, con número de registro **202**.

Se procedió a la revisión conforme lo dispuesto en los Artículos 8, 9 y 13 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, considerando lo siguiente:

1. Requisitos para la postulación:
Si cumple con todas las disposiciones constantes en los literales del artículo 8 del referido reglamento.
2. Prohibiciones:
No tiene prohibiciones. Presenta documentación de soporte, conforme lo establece el artículo 9 del referido reglamento.
3. Documentos que conforman el expediente:
Presenta todos los documentos conforme lo establece el artículo 13 del referido reglamento.

En virtud de lo expuesto, la Comisión Ciudadana de Selección para la Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública **ADMITE** al postulante **CARLOS ANTONIO DIAZ BRIONES**.

El presente informe ha sido analizado y leído en la reunión de trabajo de la Comisión Ciudadana de Selección de la Defensoría Pública, llevada a cabo el día 10 de febrero del 2012. En constancia de su aceptación, se suscribe en original y copias auténticas.


César Eudaldo León Vélez
Presidente


María Angélica Campoverde Ortiz
Comisionada

RESOLUCIÓN No. CCS-DP-005-2012

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.

CONSIDERANDO:

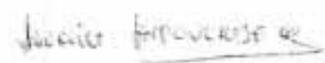
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;
- Que,** el artículo 208 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de *“Designar las primera autoridades de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”*.
- Que,** el artículo 232 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 9 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, establecen las prohibiciones para los postulantes al cargo de la Defensoría Pública.
- Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 38 numeral 4 y de los artículos 55 y siguientes de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizó e integró la Comisión Ciudadana de Selección encargada de realizar el concurso de oposición y méritos, con postulación y veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública; Comisión que fue posesionada legalmente el jueves 5 de enero de 2012 por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a partir de cuya fecha la Comisión Ciudadana entro en funciones para llevar adelante el proceso.
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en uso de su facultad conferida en el Artículo 10 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, con fecha 14 enero del 2012 convocó al concurso de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, iniciando las postulaciones el 16 de enero de 2012 hasta el 27 de enero de 2012 a las 24h00.
- Que,** que dentro del término legal previsto el artículo 10 inciso segundo de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública se presentaron ocho (8) postulantes.
- Que,** el artículo 8 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección de la Primera Autoridad de la

2.- Notificar al postulante de conformidad con el artículo 4 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

Dado y suscrito en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, ubicado en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los quince días del mes de febrero de dos mil doce.- Certifico.-

Atentamente,

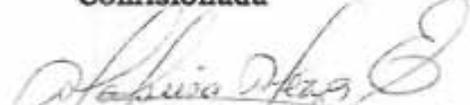

César Eudaldo León Vélez
Presidente


María Angélica Campoverde Ortiz
Comisionada

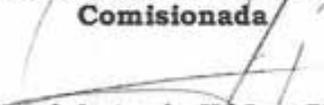

Miryan Asunción Loor Bravo
Comisionada

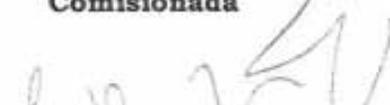

Sylvana de los Ángeles León León
Comisionada


Santiago Esteban Machuca Lozano
Comisionado


María Luisa Meza Espinoza
Comisionada


Diana Alejandra Mijas Castillo
Comisionada


José Antonio Núñez Chávez
Comisionado


Carlos Daniel Villavicencio Pesantez
Comisionado


Ab. Iván Tirsio Muñoz
Secretario de CCS-Defensoría Pública.

INFORME MOTIVADO

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.

En la fase de revisión de requisitos y de prohibiciones establecidas en la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública procedió conforme lo establece el artículo 15 del referido Reglamento, y contando con el apoyo del Equipo Técnico, presenta el siguiente informe motivado de admisibilidad y No admisibilidad, del ciudadano postulante **WILMER XAVIER MURILLO FUENTES**, cuyo número de cédula es 0920762374, con número de registro 1.

Se procedió a la revisión conforme lo dispuesto en los Artículos 8, 9 y 13 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, considerando lo siguiente:

1. Requisitos para la postulación:

No cumple con lo dispuesto en la letra c del artículo 8 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, pues El título otorgado por la Universidad de Guayaquil es emitido el 29 de Diciembre del 2010, con lo cual no cumple el requisito establecido en el Reglamento, de haber ejercido la profesión de abogado por el lapso mínimo de 10 años.

2. Prohibiciones:

No tiene prohibiciones.

3. Documentos que conforman el expediente:

No cumple con lo dispuesto en la letra f del artículo 13 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, ya que no presenta el certificado de no tener obligaciones en mora con el IESS como empleador o prestatario, lo que presenta es un certificado de afiliación del IESS.

No cumple con lo dispuesto en la letra l del artículo 13 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, ya que no presenta documentos que acrediten la experiencia profesional o laboral, como abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas por el lapso mínimo de 10 años.

RESOLUCIÓN No. CCS-DP-006-2012

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.

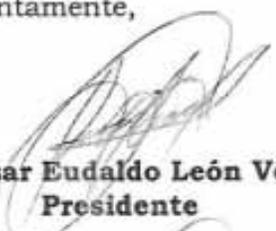
CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;
- Que,** el artículo 208 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de *"Designar las primera autoridades de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente"*.
- Que,** el artículo 232 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 9 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, establecen las prohibiciones para los postulantes al cargo de la Defensoría Pública.
- Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 38 numeral 4 y de los artículos 55 y siguientes de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizó e integró la Comisión Ciudadana de Selección encargada de realizar el concurso de oposición y méritos, con postulación y veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública; Comisión que fue posesionada legalmente el jueves 5 de enero de 2012 por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a partir de cuya fecha la Comisión Ciudadana entro en funciones para llevar adelante el proceso.
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en uso de su facultad conferida en el Artículo 10 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, con fecha 14 enero del 2012 convocó al concurso de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, iniciando las postulaciones el 16 de enero de 2012 hasta el 27 de enero de 2012 a las 24h00.
- Que,** que dentro del término legal previsto el artículo 10 inciso segundo de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública se presentaron ocho (8) postulantes.
- Que,** el artículo 8 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección de la Primera Autoridad de la

2.- Notificar al postulante de conformidad con el artículo 4 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

Dado y suscrito en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, ubicado en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los quince días del mes de febrero de dos mil doce.- Certifico.-

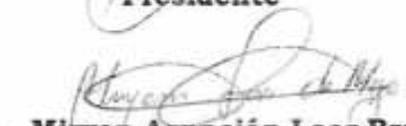
Atentamente,



César Eudaldo León Vélez
Presidente



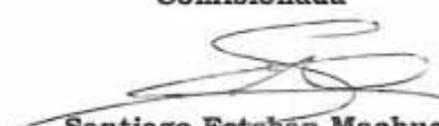
María Angélica Campoverde Ortiz
Comisionada



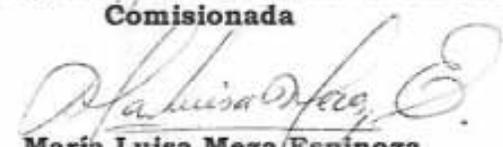
Miryan Asunción Loor Bravo
Comisionada



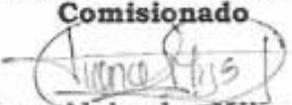
Sylvana de los Angeles León León
Comisionada



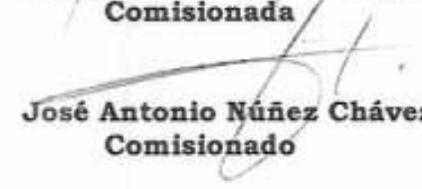
Santiago Esteban Machuca Lozano
Comisionado



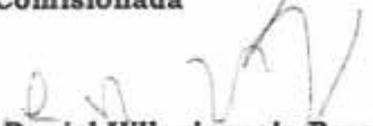
María Luisa Meza Espinoza
Comisionada



Diana Alejandra Mijás Castillo
Comisionada



José Antonio Núñez Chávez
Comisionado



Carlos Daniel Villavicencio Pesantez
Comisionado



Ab. Iván Tirsio Muñoz
Secretario de CCS-Defensoría Pública.

INFORME MOTIVADO

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.

En la fase de revisión de requisitos y de prohibiciones establecidas en la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública procedió conforme lo establece el artículo 15 del referido Reglamento, y contando con el apoyo del Equipo Técnico, presenta el siguiente informe motivado de admisibilidad y No admisibilidad, del ciudadano postulante **XAVIER IVÁN ORTIZ VINUEZA**, cuyo número de cédula es 0918380007, con número de registro **16**.

Se procedió a la revisión conforme lo dispuesto en los Artículos 8, 9 y 13 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, considerando lo siguiente:

1. Requisitos para la postulación:

No cumple con lo dispuesto en la letra c del artículo 8 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, pues el título otorgado por la Universidad de Guayaquil, tiene fecha de 30 de octubre del año 2008, con lo cual, no cumple el requisito establecido en el Reglamento, de haber ejercido la profesión de abogado por el lapso mínimo de 10 años.

2. Prohibiciones:

No tiene prohibiciones.

3. Documentos que conforman el expediente:

No cumple con lo dispuesto en la literal l del artículo 13 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, ya que el certificado de inscripción del registro de abogados es emitido en el año 2011 y el título de abogado es de fecha octubre del 2008, con lo cual no se cumple el requisito establecido en el Reglamento, de haber ejercido la profesión de abogado por el lapso mínimo de 10 años.

En virtud de lo expuesto, la Comisión Ciudadana de Selección para la Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública **NO ADMITE** al postulante **XAVIER IVÁN ORTIZ VINUEZA**.

RESOLUCIÓN No. CCS-DP-007-2012

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.

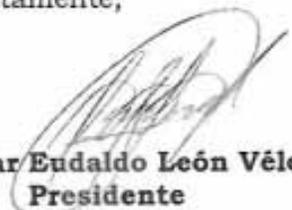
CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;
- Que,** el artículo 208 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de *"Designar las primera autoridades de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente"*.
- Que,** el artículo 232 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 9 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, establecen las prohibiciones para los postulantes al cargo de la Defensoría Pública.
- Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 38 numeral 4 y de los artículos 55 y siguientes de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizó e integró la Comisión Ciudadana de Selección encargada de realizar el concurso de oposición y méritos, con postulación y veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública; Comisión que fue posesionada legalmente el jueves 5 de enero de 2012 por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a partir de cuya fecha la Comisión Ciudadana entro en funciones para llevar adelante el proceso.
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en uso de su facultad conferida en el Artículo 10 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, con fecha 14 enero del 2012 convocó al concurso de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, iniciando las postulaciones el 16 de enero de 2012 hasta el 27 de enero de 2012 a las 24h00.
- Que,** que dentro del término legal previsto el artículo 10 inciso segundo de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública se presentaron ocho (8) postulantes.
- Que,** el artículo 8 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección de la Primera Autoridad de la

2.- Notificar al postulante de conformidad con el artículo 4 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

Dado y suscrito en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, ubicado en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los quince días del mes de febrero de dos mil doce.- Certifico.-

Atentamente,

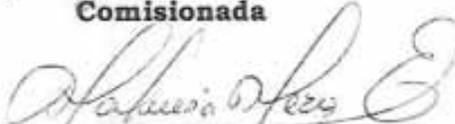

César Eudaldo León Vélez
Presidente

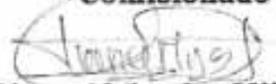

María Angélica Campoverde Ortiz
Comisionada


Miryan Asunción Loor Bravo
Comisionada

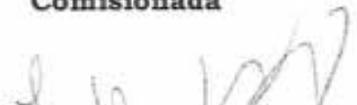

Sylvana de los Angeles León León
Comisionada


Santiago Esteban Machuca Lozano
Comisionado


María Luisa Meza Espinoza
Comisionada


Diana Alejandra Mijas Castillo
Comisionada


José Antonio Núñez Chávez
Comisionado


Carlos Daniel Villavicencio Pesantez
Comisionado


Ab. Iván Tirsio Muñoz
Secretario de CCS-Defensoría Pública.

INFORME MOTIVADO

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.

En la fase de revisión de requisitos y de prohibiciones establecidas en la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública procedió conforme lo establece el artículo 15 del referido Reglamento, y contando con el apoyo del Equipo Técnico, presenta el siguiente informe motivado de admisibilidad y No admisibilidad, del ciudadano postulante **LUIS ISIDRO PATIÑO LABANDA**, cuyo número de cédula es 1103822571, con número de registro **104**.

Se procedió a la revisión conforme lo dispuesto en los Artículos 8, 9 y 13 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, considerando lo siguiente:

1. **Requisitos para la postulación:**

No cumple con lo dispuesto en la letra c del artículo 8 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, ya que el título otorgado por la Universidad Nacional de Loja es de fecha el 11 de enero del 2008, con lo cual no se cumple el requisito establecido en el Reglamento, de haber ejercido la profesión de abogado por el lapso mínimo de 10 años.

2. **Prohibiciones:**

No cumple con lo dispuesto en la letra h del artículo 9 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, pues el postulante presenta un certificado del BIESS de no tener créditos vigentes con el Banco, pero no presenta lo que exige el Reglamento, esto es el certificado de no tener obligaciones en mora con el IESS como empleador o prestatario.

3. **Documentos que conforman el expediente:**

No cumple con lo dispuesto en la letra f del artículo 13 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, pues presenta un certificado del BIESS de no tener créditos vigentes con el Banco, pero no presenta el certificado de no tener obligaciones en mora con el IESS como empleador o prestatario, que es el requisito previsto en el Reglamento.

RESOLUCIÓN No. CCS-DP-008-2012

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;
- Que,** el artículo 208 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de *"Designar las primera autoridades de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente"*.
- Que,** el artículo 232 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 9 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, establecen las prohibiciones para los postulantes al cargo de la Defensoría Pública.
- Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 38 numeral 4 y de los artículos 55 y siguientes de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizó e integró la Comisión Ciudadana de Selección encargada de realizar el concurso de oposición y méritos, con postulación y veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública; Comisión que fue posesionada legalmente el jueves 5 de enero de 2012 por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a partir de cuya fecha la Comisión Ciudadana entro en funciones para llevar adelante el proceso.
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en uso de su facultad conferida en el Artículo 10 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, con fecha 14 enero del 2012 convocó al concurso de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, iniciando las postulaciones el 16 de enero de 2012 hasta el 27 de enero de 2012 a las 24h00.
- Que,** que dentro del término legal previsto el artículo 10 inciso segundo de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública se presentaron ocho (8) postulantes.
- Que,** el artículo 8 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección de la Primera Autoridad de la

2.- Notificar al postulante de conformidad con el artículo 4 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

Dado y suscrito en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, ubicado en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los quince días del mes de febrero de dos mil doce.- Certifico.-

Atentamente,



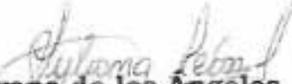
César Eudaldo León Vélez
Presidente



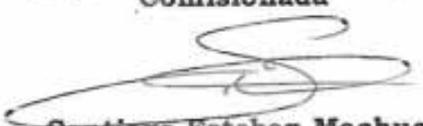
María Angélica Campoverde Ortiz
Comisionada



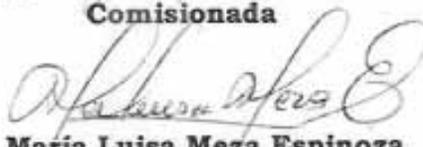
Miryan Asunción Loor Bravo
Comisionada



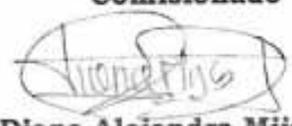
Sylvana de los Ángeles León León
Comisionada



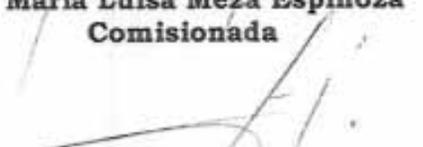
Santiago Esteban Machuca Lozano
Comisionado



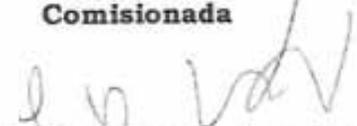
María Luisa Meza Espinoza
Comisionada



Diana Alejandra Mijas Castillo
Comisionada



José Antonio Núñez Chávez
Comisionado



Carlos Daniel Villavicencio Pesantez
Comisionado



Ab. Iván Tirsio Muñoz
Secretario de CCS-Defensoría Pública.

INFORME MOTIVADO

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.

En la fase de revisión de requisitos y de prohibiciones establecidas en la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública procedió conforme lo establece el artículo 15 del referido Reglamento, y contando con el apoyo del Equipo Técnico, presenta el siguiente informe motivado de admisibilidad y No admisibilidad, del ciudadano postulante **GIRARD DAVID VERNAZA ARROYO**, cuyo número de cédula es 0800833329, con número de registro **178**.

Se procedió a la revisión conforme lo dispuesto en los Artículos 8, 9 y 13 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, considerando lo siguiente:

1. Requisitos para la postulación:

Si cumple.

2. Prohibiciones:

No cumple con lo dispuesto en la letra a del artículo 9 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, pues en la Declaración Juramentada no hace alusión expresa, como se contempla en el artículo 9, de no hallarse en interdicción judicial mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta.

No cumple con lo dispuesto en la letra c del artículo 9 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, pues no declara respecto de si tiene sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia, sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación mientras esta subsista.

No cumple con lo dispuesto en la letra d del artículo 9 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, esto es, no declara no tener contrato con el Estado, como persona natural, socio o socia, representante o apoderada o apoderado de personas jurídicas, celebrado para la

de Tránsito del Guayas en servicio activo, o representante de cultos religiosos.

No cumple con lo dispuesto en la letra m del artículo 9 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, ya que, no declara que no sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las Consejeras o Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y/o de los Miembros de la Comisión Ciudadana de Selección.

No cumple con lo dispuesto en la letra n del artículo 9 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, pues no declara no haber sido sancionado con destitución por responsabilidad administrativa o tener sanción en firme por responsabilidad civil o penal en el ejercicio de funciones públicas, sin que se encuentre rehabilitado.

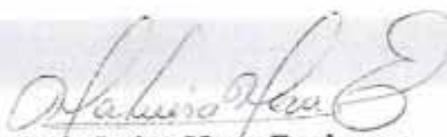
No cumple con lo dispuesto en la letra o del artículo 9 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, ya que no declara no incurrir en alguna de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso o reingreso al servicio civil en el sector público.

No cumple con lo dispuesto en la letra p del artículo 9 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública. Al no declarar no estar inmerso en las prohibiciones descritas anteriormente, no cumple tampoco con lo previsto en este literal.

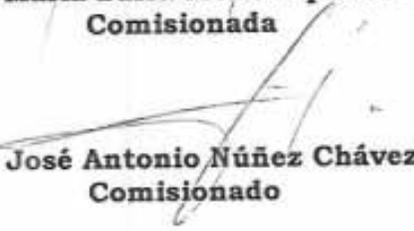
El artículo 9 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública en su inciso final determina que: *"El o la postulante acreditara no estar incurso en las prohibiciones señaladas, mediante una declaración juramentada en el formato único, otorgada mediante escritura pública ante notario público"*, situación que en el presente caso no se ha cumplido, de ahí el que el postulante omite declarar bajo juramento sobre varias de las prohibiciones contempladas en dicho artículo.

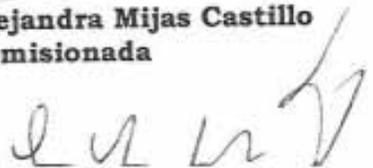
3. Documentos que conforman el expediente:


Santiago Esteban Machuca Lozano
Comisionado


María Luisa Meza Espinoza
Comisionada


Diana Alejandra Mijas Castillo
Comisionada


José Antonio Núñez Chávez
Comisionado


Carlos Daniel Villavicencio Pesantez
Comisionado


Ab. Iván Tirsio Muñoz
Secretario de CCS-Defensoría Pública.

Carlos Daniel Villavicencio Pesantez
Comisionado

Ab. Iván Tirsio Muñoz
Secretario de CCS-Defensoría Pública.